

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024006944 DE 20 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 2014000268 de 7 de enero de 2014, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0006951 para ELABORAR y VENDER el producto RON EXTRA AÑEJO 5 AÑOS MARCA DON JUAN, siendo titular y fabricante FABRICA DE LICORES DE AMERICA S. A. S. sigla LICOAMERICA S. A. S. con domicilio en LA TEBAIDA - QUINDIO, con una graduación alcohólica de 35 ° grados alcoholométricos.

Mediante escrito No. 20231147370 de 02/06/2023, el Doctor Juan Carlos Cuesta Quintero, en calidad de apoderado de la empresa LICOAMERICA S. A., presentó la solicitud de Renovación al Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER, radicada dentro de los términos de la reglamentación sanitaria vigente.

Mediante Auto No. 2023009933 de 28 de septiembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Corregir el nombre de la ciudad donde se encuentra ubicada la fábrica en las etiquetas aportadas, ya que en las respectivas etiquetas figura lo siguiente: "Palimra", el cual debe ajustarse por: PALMIRA

2. Allegar ficha técnica de la tafia

Mediante radicado No. 20231269456 de 18 de octubre de 2023, el Doctor Juan Carlos Cuesta Quintero, actuando en calidad de apoderado de LICOAMÉRICA S. A.S., dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. En respuesta a lo solicitado por la Entidad, se corrige el nombre de la ciudad donde se encuentra ubicada la fábrica en las etiquetas aportadas.

2. Se allega la ficha técnica de la tafia.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

El número de lote en el producto es colocado en el envase del mismo mediante una codificadora de inyección de tinta al momento de su producción.

La estructura de este número de lote es la siguiente:

**PT### -##-##**

En la cual los 5 primeros dígitos corresponden al código del producto, los siguientes 2 dígitos corresponden al consecutivo de lote de producción y los últimos 2 dígitos corresponden al año de fabricación.

EJEMPLO:

LOTE: PT563\_01\_23

Corresponde al Lote 01 producido en el año 2023 del producto código PT563.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024006944 DE 20 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al  
**PRODUCTO:** RON EXTRA AÑEJO 5 AÑOS Marca DON JUAN.  
**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA 2014L-0006951  
**TIPO DE REGISTRO:** ELABORAR y VENDER  
**EXPEDIENTE No.:** 20065048  
**RADICACIÓN:** 20231147370 **FECHA:** 02/06/2023  
**TITULAR(ES):** FABRICA DE LICORES DE AMERICA S.A.S. SIGLA LICOAMERICA S.A.S. con domicilio en PALMIRA - VALLE  
**FABRICANTE(S):** FABRICA DE LICORES DE AMERICA S.A.S. SIGLA LICOAMERICA S.A.S. con domicilio en PALMIRA - VALLE  
**GRADO ALCOHOLICO:** 35 % en vol. (+/- 1 ).  
**CLASIFICACION:** AGUARDIENTE-RON EXTRAVIEJO (EXTRAAÑEJO).

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto RON EXTRA AÑEJO 5 AÑOS Marca DON JUAN en las presentaciones comerciales de 375 mL, 750 mL, 1000 mL.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

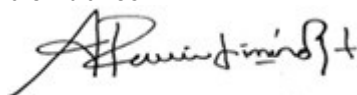
**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 20 de Febrero de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyecto: Gyna Castillo; legal Cristina De la Ossa Pa.  
Vobo. Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory